SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2693/2017
BITÁCORA: 27/L7-0004/09/16

Villahermosa, Tabasco, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDILBERTO CRUZ GARCÍA
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positiva de fecha 07 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 10 de Febrero de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. DIRA/002/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, y considerando la opinión no emitió opinión del Consejo Estatal Forestal N° de fecha, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Edilberto Cruz García	Innominado	Emiliano Zapata	Tabasco

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Innominado (totalidad predio)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	647495	1960761
2	647100	1960737
3	646980	1960738
4	646968	1960698
5	646910	1960729
6	646750	1960418
7	646738	1960368
8	646595	1960278
9	646493	1960157

[redacted]

10	646340	1960057
11	647111	1959714
12	649314	1958746
13	649379	1958957
14	649154	1959125
15	649115	1959220
16	648975	1959784
17	648965	1960431
18	648932	1960519

Nombre del predio: poligono de aprovechamiento 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	647690.91	1960573.99
2	647651.73	1960545.3
3	647748.34	1960531.63
4	647854.79	1960478.19
5	647882.33	1960340.06
6	647992.53	1960189.71
7	647919.69	1960164.38
8	647889.14	1960136.49
9	647901.23	1960079.03
10	647845.21	1960139.7
11	647820.71	1960053.42
12	647965.89	1959941.18
13	647456.86	1960077.96

Nombre del predio: poligono de aprovechamiento 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	648613.87	1960559.2
2	648629.54	1960434.48
3	648609.29	1960391.28
4	648476.73	1960432.79
5	648411.75	1960414.49
6	648386.04	1960305.73
7	648348.07	1960263.4
8	648243.87	1960397.86

[redacted]

9	648217.5	1960379.18
10	648235.76	1960305.5
11	648221.31	1960265.44
12	648136.06	1960248.54
13	648136.74	1960157.25
14	648098.67	1960113.92
15	648079.52	1960064.86
16	648037.42	1960021.39
17	647939.67	1960045.01
18	647690.91	1960573.99
19	647651.73	1960545.3
20	647748.34	1960531.63
21	647854.79	1960478.19
22	647882.33	1960340.06
23	647902.53	1960189.71
24	647919.69	1960164.38
25	647889.14	1960136.49
26	647901.23	1960079.03
27	647652.81	1960685.85

Nombre del predio: Polígono de aprovechamiento 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	648497.96	1960301.37
2	648604.54	1960231.44
3	648638.11	1960081.08
4	648387.11	1959762.59
5	648443.56	1959701.48
6	648580.82	1959856.22
7	648642.75	1959856.68
8	648653.16	1959641.62
9	648585.62	1959610.35
10	648609.63	1959519.9
11	648524.75	1959380.93
12	648520.39	1959253.63
13	648286.46	1959333.79
14	648302.37	1959191.15
15	647863.93	1959388.2

[redacted]

16	648194.75	1959947.28
17	648302.72	1960142.88
18	648447.84	1960167.2

Nombre del predio: Polígono de aprovechamiento 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	648826.69	1959682.87
2	648865.18	1959655.49
3	648875.49	1959452.6
4	648818.44	1959209.37
5	648836.12	1959200.32
6	648827.5	1959175.58
7	648792.11	1959184.61
8	648751.36	1959116.69
9	648790.1	1959055.45
10	648716.55	1959033.43
11	648633.48	1959121.9
12	648703.2	1959245.37
13	648685.18	1959300.57
14	648734.44	1959408.61
15	648754.01	1959543.99
16	648794.74	1959615.01

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Innominado	28	7	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	31 de Diciembre de 2024

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Innominado	305	100	84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Innominado	17.8 (diecisiete punto ocho)	2898.29 (dos mil ochocientos noventa y ocho punto veintinueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

[redacted]

Nombre del predio: Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/08/17 - 31/12/18	Haematoxylum campechianum	84	374.5	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Haematoxylum campechianum	84	390.78	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Haematoxylum campechianum	84	358.22	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Haematoxylum campechianum	84	455.91	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Haematoxylum campechianum	84	390.78	Metros cúbicos r.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Haematoxylum campechianum	84	407.06	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Haematoxylum campechianum	84	521.04	Metros cúbicos r.t.a.
		Total:		2,898.29	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. ANTONIO SALAYA SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAB, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	664 AS

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Innominado	**P-27-007-INN-001/17**

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al

[redacted]

igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tabasco, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. Se adjunta como parte integral de la presente autorización, el Memorándum DIA/002/2017 de fecha 03 de julio de 2017 que contiene el DICTAMEN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "Aprovechamiento Forestal Maderable en una Superficie de 100 hectáreas con Vegetación Forestal de Tinto (Haematoxylum campechianum) en el predio Innominado, con pretendida ubicación en

[redacted]

la Ranchería Pocvicuc, municipio de Emiliano Zapata, Tabasco", y las CONDICIONANTES que debe de cumplir el Propietario del predio. Los resultados deben incluirse en los informes anuales correspondientes.

19. Al termino de un ciclo de corta, el titular deberá solicitar el refrendo de la autorización dentro del último año de vigencia de la misma, mediante formato expedido por esta Secretaria, esto de conformidad con los artículos 79 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 33 de su Reglamento

20. Queda prohíbido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

21. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

22. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

24. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

25. Queda prohíbido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2693/2017
BITÁCORA: 27/L7-0004/09/16

Villahermosa, Tabasco, 16 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en Tabasco.- Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Archivo.

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: AUTORIZACION DE EJECUCION DEL DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/2693/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1 De 8

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: TESTAR DOMICILIO

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.